

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 02 de marzo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 09 de marzo de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones.

DÍAS HÁBILES: 24, 25 y 28 de febrero, 01, 02, 03, 04, 7, 08 y 09 de marzo de 2022

DÍAS INHÁBILES: 26 y 27 de febrero, 05 y 06 de marzo de 2022

Dentro del anterior término, la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 06 de abril de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00523-00

Armenia, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que vencieron los términos para que la parte demandada pagara o propusieran las excepciones que considerara tener a su favor y NO SE PRESENTÓ NINGUNA DE LAS ANTERIORES, conforme lo preceptúa el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes garantía de la obligación, a fin que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, de conformidad con el artículo 365 Ibídem, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$3.200.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 054 DEL 08 DE ABRIL DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1064674c375b5b596c5904e88e380503e1b59a66e4c00368c780559212a5c4c4

Documento generado en 07/04/2022 09:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>